

de sesiones de primavera de 1978, a fin de que la Conferencia los examine cabalmente;

5. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que examine con la máxima urgencia el texto convenido en las negociaciones mencionadas en el párrafo 4 *supra* con miras a presentar un proyecto de tratado a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema relativo a la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/79. Aplicación de la resolución 31/67 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2666 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2830 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2935 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3079 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3258 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3467 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/67 de 10 de diciembre de 1976, nueve de las cuales contienen exhortaciones a los Estados poseedores de armas nucleares relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)¹²,

Reiterando su firme convicción de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo,

Recordando con especial satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y la República Popular de China ya han pasado a ser partes en el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

Advirtiendo que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha sometido a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un proyecto de resolución en el cual se "exhorta solemnemente" a que

"Todos los Estados que no posean armas nucleares establezcan zonas totalmente libres de armas nucleares, que puedan abarcar tanto continentes enteros o vastas regiones geográficas como grupos de Estados o Estados por separado, y a que los

Estados poseedores de armas nucleares respeten el estatuto de esas zonas libres de armas nucleares;"¹³,

1. *Exhorta una vez más* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que firme y ratifique el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco);

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 32/79 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/80. Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la que declaró el decenio de 1970 a 1979 como Decenio para el Desarme y contempló la posibilidad de un vínculo entre el Decenio para el Desarme y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 31/68 de 10 de diciembre de 1976, en la que reafirmó los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme, y su resolución 31/189 B de 21 de diciembre de 1976, en la que decidió convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Deplorando que esos propósitos y objetivos no se hayan cumplido en lo tocante al logro de acuerdos de desarme eficaces, y que la carrera de armamentos, especialmente de armas nucleares, siga sin disminuir,

Profundamente preocupada por el continuo derroche de recursos en armamentos y los efectos perniciosos de esto sobre la seguridad internacional y el logro de los objetivos del nuevo orden económico internacional,

Reafirmando la incompatibilidad que existe entre la desenfrenada carrera de armamentos y la voluntad de la comunidad internacional, proclamada y muchas veces reafirmada, de promover una cooperación económica sana entre todos los Estados,

Convencida de que la utilización pacífica de los recursos humanos y materiales que cada año se destinan a la fabricación de armas de todos los tipos tendrá efectos altamente positivos para el porvenir de la humanidad,

Persuadida de que la ayuda, en todas sus formas, que se brinda a los países en desarrollo logrará su finalidad solamente en una atmósfera sana, pacífica y de respeto recíproco,

Afirmando la urgente necesidad de promover negociaciones sobre medidas eficaces para la cesación de la carrera de armamentos, especialmente en la esfera

¹³ A/C.1/32/L.2, apdo. 6. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Anexos*, tema 127 del programa, documento A/32/242, anexo II.

¹² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.